

## A la atención de los miembros de la FIFA

Circular n.º 1555

Zúrich, septiembre de 2016 ZBO/mfa/jdv/awe

## Reglamento Antidopaje de la FIFA

Señoras y señores:

Les agrademos su apoyo en la lucha contra el dopaje y sus esfuerzos a fin de preservar la deportividad y la imparcialidad.

En ese sentido, señalamos que, de conformidad con el art. 2 del Reglamento Antidopaje «Obligaciones de las asociaciones y de las confederaciones», las federaciones miembro deberán incorporar este reglamento a sus respectivas normativas. Para más información, consulten las circulares 1458, 1473 y 1475.

A fin de abordar de manera efectiva el problema del dopaje, es esencial que los reglamentos de todas las federaciones estén armonizados con el reglamento de la FIFA, y ese es el motivo por el que el art. 2 dispone que estas deben cumplir con dicho reglamento. De este modo, se garantiza que el reglamento o sus principios se apliquen a los procedimientos antidopaje en todas las federaciones.

Es responsabilidad de las federaciones garantizar el cumplimiento del Reglamento Antidopaje de la FIFA y de sus principios. Por regla general, cada federación miembro tiene la opción de incorporar el reglamento de manera directa o haciendo referencia a él.

Por ese motivo, solicitamos que nos envíen una confirmación por escrito antes del día **7 de octubre de 2016** de que el reglamento antidopaje de su federación incorpora de manera directa o hace referencia al Reglamento Antidopaje de la FIFA. Asimismo, les rogamos que indiquen si existe alguna discrepancia con él.

Si necesitan ayuda, nos encontramos a su disposición (correo electrónico: datainfo@fifa.org).

Atentamente,

FIFA

**Zvonimir Boban** 

Secretario general adjunto (Fútbol)

C. C.:

Conseio de la FIFA

Comisión de Medicina

- Confederaciones

- AMA